

circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en su contra por obligaciones de dar o hacer. Se ordena también que se remita copias de todo lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia, prohibiéndose al demandado ausentarse del país, ordenándose que en el término de ocho días, presente el balance de sus bienes con la indicación de activo y del pasivo. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese el particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, Gerentes de los Bancos locales, al señor Superintendente de Bancos, señor Director de Migración y Extranjería, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Director Nacional de Personal Jueces de lo Civil y otras, para los fines legales.- Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. El demandado sin embargo podrá oponerse dentro de tres días de ser citado legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. CÍTESE al demandado, señor MARIO VITERI DURÁN de acuerdo al juramento rendido por la actora de su declaración por DESCONOCER DOMICILIO DEL DEMANDADO y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones.- Agréguese al proceso los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta la calidad en la que compare el señor DR. ANTONIO RAMÓN RODRÍGUEZ VICENS, Procurador Judicial del "Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO", así como también el casillero judicial señalado para recibir futuras notificaciones.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico.
Dr. Jorge Mier Burbano.
SECRETARIO
Hay un sello
AR/16819/cc

EXTRACTO
R. del E.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
AVISO JUDICIAL
JUICIO Insolvencia Nro.-442-2008JPV
ACTOR: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ (PRO. JUDC. BANCO DE LA PRODUCCION)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- RODRÍGUEZ VICENS 08 de Mayo 2008; Las LRAJADOR BANCO DE VISTOS: En virtud del JUZGADO: SANDRA de la presente causa era NOBOA MUÑOZ de juez titular legal. ESPECIAL posesionado.- En lo principal: INDETERMINADA la demanda que antecede. LO JUDICIAL: 797 Dr. clara y precisa por lo que RODRÍGUEZ acepta a TRÁMITE ESPEJO DÉCIMO DE LO De las copias certificadas de PICHINCHA. QUITO, adjuntas se desprenden del 2008, las la señora MONICA VISTOS: Avoco cono-GARCIA, se halla compareciente de la presente causa. da en la situación previsional, la demanda el artículo 519, número de esclara, y reúne Del Código de Procedimientos de Ley, por lo Civil, lo cual se presume. JARÁNDOSE la proce- insolvencia y se declara la acepta al trámi- lugar al concurso de acreedores.- Por cuanto la dores, en consecuencia se declara a la señora SANDRA ordena la práctica de las diligencias siguientes: la de la cédula de ocupen los bienes, con número N° 171068239-2, dencia y demás documentos comprendida dentro de la fallida que se ordena en el Art.- 509 rán al síndico de concurso de Procedimiento doctor Arnaldo Fiallos, para con lugar al conse- le nombra en este concurso de acreedores de dicha Hágase conocer al público lo tanto se ordena general de este procedimiento y depósito de medio de la prensa.- Los libros, corresponden- acumulen todos los juicios y demás documentos, contra de la demanda se entregarán al obligaciones de dar o hacer que se acredite. Dr. Jorge pudiendo los acreedores comparecer a quien se le tecarios hacer valer su voto en este juicio, para chos por separado.- Previsión del concurso a la demandada ausente, se lo hará del lugar del juicio y se publicará por la que se presente el balance de los bienes con indicación de activo y del pasivo, en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado de los señores Jueces de lo Penal, para la calificación de la insolvencia.- Como la fallida queda en interdicción de administrar sus bienes, comuníquese del particular a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Gerentes de los Bancos locales, al señor Superintendente de Bancos, señor Director de Migración y Extranjería, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Director Nacional de Personal Jueces de lo Civil y otras, para los fines legales.- Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. El demandado sin embargo podrá oponerse dentro de tres días de ser citado legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. CÍTESE al demandado, señor MARIO VITERI DURÁN de acuerdo al juramento rendido por la actora de su declaración por DESCONOCER DOMICILIO DEL DEMANDADO y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones.- Agréguese al proceso los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta la calidad en la que compare el señor DR. ANTONIO RAMÓN RODRÍGUEZ VICENS, Procurador Judicial del "Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO", así como también el casillero judicial señalado para recibir futuras notificaciones.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico.
Dr. Jorge Mier Burbano.
SECRETARIO
Hay un sello
AR/16819/cc

EXTRACTO
R. del E.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
AVISO JUDICIAL
JUICIO Insolvencia Nro.-442-2008JPV
ACTOR: DR. ANTONIO RODRÍGUEZ (PRO. JUDC. BANCO DE LA PRODUCCION)

prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, y se señalará el día y hora en los cuales tendrá lugar la primera Junta de Acreedores.- Acumúlese todos los juicios seguidos en contra de la deudora, por obligaciones de dar o hacer valer sus derechos por separado si lo prefiere, que se remitan atentos oficios a los señores Jueces de lo Penal, con copias necesarias en orden a la calificación de la insolvencia, prohibiéndose a la deudora se ausente del lugar del juicio, para el efecto notifíquese a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería: además se ordena que se presente un balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo dentro del término de ocho días.- Como la fallida queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, envíese atentos

oficios a los señores notario, registradores de la propiedad, superintendencia de bancos, superintendencia de compañías y demás instituciones bancarias.- La deudora podrá oponerse a la insolvencia, pagando lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes dentro del término de tres días. Cítese en legal y debida forma a la demandada la señora SANDRA MALENA NOBOA MUÑOZ portadora de la cédula de identidad N° 171068239-2 mediante deprecatorio a un Juez de lo Civil de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, en su lugar de trabajo "Peluquería Azalea", ubicado en la calle Avelina Lasso no. 144 y Alfredo Davila (parque de San Rafael). Como Procurador Judicial del Banco de la Producción. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para poste-

riores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE
F) Dr. José Martínez Naranjo. Juez.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, lunes 16 de agosto del 2010, las 14h55. Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal y toda vez que el actor a rendido su juramento conforme se encuentra dispuesto en providencia inmediata anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a la parte demandada Sandra Malena Noboa Muñoz con copia de auto inicial y esta providencia mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Cítese y notifíquese.-
F) Dr. José Martínez Naranjo.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE MERENDON DE ECUADOR S.A. A TERRAEARTH RESOURCES S.A. Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- MERENDON DE ECUADOR S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto del 2001 aprobada mediante Resolución No. 4763 de 5 de octubre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de octubre del 2001.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de MERENDON DE ECUADOR S.A. a TERRAEARTH RESOURCES S.A., y reforma de sus estatutos, otorgada el 29 de septiembre de 2011 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004880 de 28 de octubre de 2011.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, Catalina Marjorie Feijoo Marín en su calidad de Apoderada Especial de la compañía MERENDON DE ECUADOR S.A.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004880 de 28 de octubre de 2011 aprobó el cambio de denominación de MERENDON DE ECUADOR S.A. a TERRAEARTH RESOURCES S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de MERENDON DE ECUADOR S.A. a TERRAEARTH RESOURCES S.A.; y la reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referido a la denominación, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- TERRAEARTH RESOURCES S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se designará simplemente como 'La Compañía.'"